



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

Salta, 21 de octubre de 2026

Res. CD-ECO N° 482 /2026

Expte. N° 490/2026-ECO-UNSa

VISTO: La presentación efectuada por la Lic. Stella Maris MIMESSI SORMANI, Secretaria General de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa), respecto de la situación del ex agente Rafael LOAYZA; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita la urgente revisión de la situación laboral del ex agente César Rafael LOAYZA GIMÉNEZ (DNI N° 29.737.113), quien se desempeñaba como personal Nodocente No Permanente de esta Facultad y cuya designación finalizó el día 31 de julio de 2026. Expresa que la situación del agente requiere un tratamiento jurídico específico, en razón de que fue electo delegado gremial de APUNSa y se encontraría cumpliendo el mandato representativo para el cual fue elegido, por lo que estaría alcanzado por las garantías de tutela sindical previstas por los Artículos 48, 49 y 52 de la Ley N° 23.551.

QUE la propia presentación reconoce que la finalización de las designaciones fue dispuesta en el marco de una medida de alcance general, que involucró a un conjunto de trabajadores Nodocentes No Permanentes, y no mediante una decisión individual dirigida contra el agente.

QUE por tal razón, requiere se disponga la intervención del servicio permanente de Asesoría Jurídica y se adopten las medidas necesarias para evitar la consolidación de una situación que pudiera afectar la garantía sindical del agente, hasta tanto exista un pronunciamiento jurídico específico.

QUE la condición de candidato y de delegado electo del ex agente consta en las comunicaciones de APUNSa recibidas en esta Facultad los días 25 de noviembre y 1° de diciembre de 2025, y en el Acta de Proclamación de Delegados Gremiales del 5 de diciembre de 2025, que fija el mandato para el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y el 14 de diciembre de 2027.

QUE por Nota N° 21/2026-ECO-DEC-UNSa, del 13 de agosto de 2026, el Decanato giró las actuaciones a la Asesoría Jurídica permanente de la Universidad, que emitió el Dictamen N° 24.055, del 25 de agosto de 2026, en el cual expresa lo que se transcribe textualmente a continuación:

“Como es sabido, mediante ACTA ACUERDO N° 10 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 01/09/2023, homologada por Res. CS N° 371/23, se designó al Sr. Loayza Giménez, quien se desempeñaba como personal contratado en la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales, como personal Nodocente en carácter de no permanente en la Categoría 07, desde el 1/9/23 y por el término de OCHO (8) meses o hasta nueva disposición conforme lo resuelva la Comisión Paritaria de Nivel Particular Sector Nodocente.

Dicha designación en carácter de personal nodocente no permanente fue prorrogándose mediante sendos actos administrativos, siendo el último de ellos la Res CS N° 232/26 que homologó el ACTA N° 5 de la Comisión Paritaria de Nivel Particular Sector Nodocente.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

Res. CD-ECO N° 482 /2026

Expte. N° 490/2026-ECO-UNSa

Mediante este acto administrativo (Res. CS N° 232/26) se prorrogó, con carácter excepcional, definitivo e improrrogable, la continuidad de la designación de personal Nodocente No Permanente de la Universidad hasta el 31/7/26, dejándose expresamente sentado que al vencimiento de la prórroga todo el personal no docente no permanente cesaba indefectiblemente en sus funciones como tal.

Bajo esta situación jurídica -personal no permanente y a término- en diciembre de 2025 el ex agente Loayza fue electo delegado sindical de APUNSa, entidad ésta que -ahora- pretende invocar su tutela sindical.

Si bien la circunstancia de que el Sr. Loayza careciera de estabilidad no le impedía ser delegado gremial, pues ninguna norma veda la postulación de los trabajadores por tiempo determinado (el artículo 41 Ley 23551 in fine admite tácitamente esa posibilidad) en el caso, el citado conocía de antemano la naturaleza del vínculo que lo unía a la Universidad Nacional de Salta, por lo que la tutela culminó al tiempo del vencimiento del plazo de prórroga previsto, no siendo admisibles las garantías previstas en los artículos 48 y 52 de la Ley 23551 en el marco existente. Pretender la protección de la tutela sindical el caso daría ultra actividad al vínculo, cuyo vencimiento por acuerdo paritario, quedó fijado el 31/7/26.

En este sentido la Jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala/Juzgado: VIII, en la causa "Antonini Pablo Mariano c/ Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ juicio sumarisimo", en un fallo del 1/10/2014 sostuvo: "En caso de contratación de un trabajador por un ente público, la tutela sindical prevista en los artículos 48 y 52 de la Ley 23.551, no permite mutar la esencia de la relación de empleo transitoria, ni concede ultraactividad a un vínculo llamado a fenecer..."

"...Cabe confirmar el rechazo de la acción de reinstalación, pues sin desconocer la tutela sindical consagrada en los artículos 48 y siguientes de la ley de asociaciones sindicales, el actor carecía de estabilidad en su puesto de labor, por lo que, vencido el plazo de contratación, no existía obligación de su empleador de transitar por los carriles previstos en el art. 52 de la norma referida.... La desvinculación del actor operó por haberse cumplido el plazo estipulado en el convenio suscripto por las partes, y aun en el hipotético supuesto de que se juzgara nula dicha decisión por haber prescindido del trámite de previa exclusión de tutela, lo cierto y concreto es que conforme los términos de la contratación el vínculo estaba destinado a finalizar, situación que el actor no desconocía".

En virtud de ello, siendo análogo el caso planteado al resuelto mediante el fallo antes mencionado, corresponde rechazar el pedido de la Secretaria General de APUNSa."

QUE el Rectorado de la Universidad, mediante Resolución R-N° 1133/2026, ante un planteo análogo formulado por la misma Secretaria General de APUNSa respecto de personal Nodocente No Permanente cuyas designaciones finalizaron el 31 de julio de 2026 por aplicación de la Resolución CS N° 232/26, rechazó la petición sobre la base de un dictamen jurídico de idéntico sentido, y dejó establecido que la tutela sindical invocada se extinguió de pleno derecho al cumplirse el término de la relación de empleo.

QUE esta Facultad dio traslado de lo dictaminado a la peticionante el 31 de agosto de 2026, quien confirmó su recepción, y que el ex agente tomó vista de las actuaciones el 9 de septiembre de 2026.

QUE este Consejo Directivo comparte y hace suyas las conclusiones del Dictamen N° 24.055 de la Asesoría Jurídica, por cuanto la designación del ex agente, de carácter transitorio y de plazo cierto, cesó el 31 de julio de 2026 por el vencimiento de la prórroga con carácter excepcional, definitivo e improrrogable dispuesta por Resolución CS N° 232/26, de alcance general, y la tutela sindical no puede conferir ultraactividad a un vínculo llamado a fenecer.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

Res. CD-ECO N° 482 /2026

Expte. N° 490/2026-ECO-UNSa

Lo resuelto en el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 16/2026 de fecha 20/10/2026, celebrada de manera presencial.

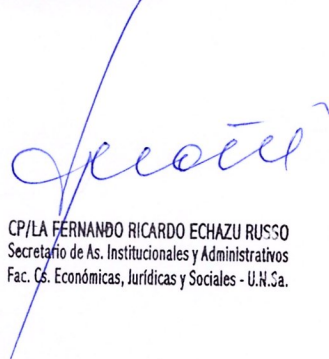
POR ELLO, atento a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de la Universidad y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

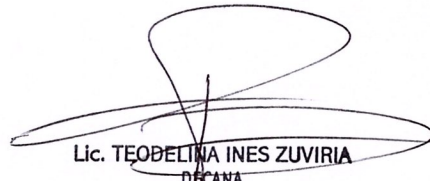
ARTÍCULO 1°.- Rechazar la petición formulada por la Lic. Stella Maris MIMESSI SORMANI, Secretaria General de APUNSa, de revisión de la situación laboral del ex agente César Rafael LOAYZA GIMÉNEZ y de adopción de medidas para evitar la consolidación de su desvinculación, en virtud de haber operado la caducidad legítima de su designación temporal por vencimiento de plazo el 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la tutela sindical invocada por APUNSa, de conformidad con los Artículos 48, 49 y 52 de la Ley N° 23.551, se extinguió de pleno derecho al cumplirse el término de la relación de empleo.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Lic. Mimessi y al ex agente Rafael Loayza. Cumplido, siga a DECANATO a sus efectos y archívese.


CP/LA FERNANDO RICARDO ECHAZU RUSSO
Secretario de As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.




Lic. TEOBELINA INES ZUVIRIA
DECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.